

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	313913
Número de orden de compra a modificar:	81611
Entidad compradora:	Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería
Nombre del solicitante:	Luis Fernando CARDENAS GUTIERREZ
Proveedor:	Dispapeles S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Derivados del papel carton y corrugado
Tipo de Solicitud:	Terminación de Mutuo Acuerdo de la OC
Fecha:	2022-02-24 10:50:14

Detalle o justificación

La Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería y DISPAPÉLES S.A.S. declaran en mutuo acuerdo la no ejecución y terminación de la orden de compra por valor de Once Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Con Ochenta Centavos (\$ 11.998.579,80), correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1322 del 08/01/2022 y Registro de presupuestal N° 1322 del 08/01/2022.

Firma ordenador del gasto

Nombre: *Wilson Arnel Mantueregro Ramirez*

Documento: *93386863*

Firma de proveedor

Nombre: CARLOS ALBERTO MATAALLANA AYALA

Documento: C.C. 79.778.856.





POLICÍA METROPOLITANA SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL ORDEN DE COMPRA No. 81611

LUGAR Y FECHA:

Montería, 24 FEB 2022

**ORDENADOR DEL GASTO
UNIDAD POLICIAL:**Coronel, WILSON ARMEL MONTENEGRO
RAMIREZ**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:**

93.386.863 de Ibagué

CARGO:Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo
de Montería**DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO
O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:**Resolución Ministerial N° 0191 del 30 de enero
de 2020.**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:**

00277 del 27 de enero de 2020

DATOS DEL CONTRATISTA:

DISPAPELES S.A.S

NIT:

860028580

REPRESENTANTE LEGAL:

CARLOS ALBERTO MATAALLANA AYALA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

79.778.856

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DE LA ORDEN DE COMPRA**TIPO DE ORDEN DE COMPRA:** Compraventa**OBJETO:**Adquisición de elementos de papel y cartón tales como
cajas de archivo, carpetas, sobres y papel impresión,
con el fin de suplir las necesidades de las distintas
oficinas y dependencias que conforman la MEMOT.**INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN:**

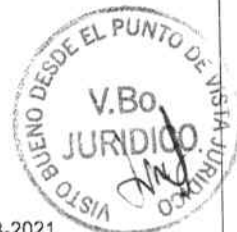
Derivados del papel cartón y corrugado

FECHA DE EMISIÓN:

02/12/2021

FECHA DE VENCIMIENTO:

30/04/2022

VALOR INICIAL ORDEN

DE COMPRA: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS; \$15.977.711,45

FORMA DE PAGO: Las estipulada en la Cláusula N° 10. Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precio CCE-876-1-AMP-2019.

SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO: Subcomisario, EDWIN MANUEL PEROZA PEREZ, por parte de la Policía Metropolitana de Montería,

CONTRATOS ADICIONALES, PRORROGAS O MODIFICATORIOS

No Aplica.

VALOR FINAL ORDEN DE COMPRA: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS; \$15.977.711,45

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/04/2022

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación.

ORDEN DE COMPRA 81611	No. CDP* Y FECHA	VALOR	No. RPC**Y FECHA	VALOR
Principal	N° 10621 del 16/11/2021	\$3.999.938,67	N° 50721 del 03/12/2021	\$3.999.131,85
Vigencia Futura	N° 1421 del 03/12/2021	\$11.998.579,60	N° 1421 del 03/12/2021	\$11.998.579,60

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal

** Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SURAMERICANA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: 3220138-2

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No.: 3220138-2

FECHA DE APROBACIÓN: 09/11/2021

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN:



No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$1.599.711,14	02/12/2021	30/04/2022
Calidad del Servicio	\$799.885,57	02/12/2021	30/10/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A	N/A
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual:	N/A	N/A	N/A
Predios labores y operaciones	N/A	N/A	N/A

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor de la orden de compra, certifica que **EL CONTRATISTA** entregó y presto los bienes y servicios dentro de los plazos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, así:

Orden de Compra	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No.*		CONSTANCIAS DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN			FACTURA			**VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL	N/A	N/A	Constancia a satisfacción sin número	15/15/2021	\$3.999.131,85=	1367121	15/15/2021	\$3.999.131,85=	N/A
TOTAL RECIBIDO					\$3.999.131,85=	TOTAL FACTURADO		\$3.999.131,85=	

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total orden de compra 81611	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
\$ 15.997.711,45=	\$ 3.999.131,85=	\$ 11.998.579,80	\$3.999.131,85=	\$3.999.131,85=	\$ 0

Que mediante certificación de pagos sin número de fecha **18-02-2022** el/la Tesorero/a de la unidad certificó, que se efectuaron los siguientes pagos a favor del contratista.

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
50721	82121	378290621	2021-12-27	3.999.131,85	33.606,00	3.965.525,85
TOTALES				3.999.131,85	33.606,00	3.965.525,85



6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	RADICADO GECOP	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2021-059062-MEMOT	15/12/2020	DICIEMBRE

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación d la Orden compra N° 81611 tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 y 32 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Que LA POLICÍA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Orden de Compra objeto de la presente liquidación, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor de la orden de compra, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, objeto de la presente liquidación.

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista presentó certificación del 01/02/2022, mediante la cual hace constar que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL EL SUPERVISOR: Subcomisario, EDWIN MANUEL PEROZA PEREZ, por parte de la Policía Metropolitana de Monteria.

POR EL CONTRATISTA SU REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ALBERTO MATAALLANA AYALA.

Por todo lo anterior las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo la orden de Orden Compra No. 81611, de conformidad con los numerales 1,2,3,4,5,6, 7,8 y 9 de la presente Acta.

SEGUNDO: Se da inicio a la liquidación teniendo en cuenta que de parte de la empresa contratista DISPAPALES S.A.S, emite a la Policía Metropolitana de Monteria, comunicado oficial sin número de fecha 14/01/2022, y nos informa que no puede dar cumplimiento a la orden de Compra N° 81611 lo cual a nivel mundial se carece del desabasteciendo de la materia primas para la fabricación de los productos para la ejecución del Acuerdo Marco de



Precio N° CC-876-1-AMP-2019 lo cual se sienten impedidos para dar cumplimiento a la entrega tanto parcial como total de los elementos contratados; Es oportuno indicar que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, informo mediante comunicado oficial sin número fechado para los meses de diciembre del año 2021, sobre esta problemática de la carencia de los insumos de las materias primas para el acuerdo marco de precio en mención, por lo anterior el simulador, formatos y demás documentos del mini sitio se encuentran suspendidas y en mutuo acuerdo con los proveedores suspender el acuerdo marco en cuestión, por lo anterior la Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería y DISPAPELES S.A.S, declaran la no ejecución de la orden de compra por valor de Once Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Con Ochenta Centavos (\$ 11.998.579,80), correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1322 del 08/01/2022 y Registro de presupuestal N° 1322 del 08/01/2022.

TERCERO: con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente, declaran estar a paz y salvo por todo concepto, Con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución de la citada Orden de compra 81611; las partes contratantes, (sin perjuicio de la obligación del contratista, del cumplimiento del contrato, y calidad del servicio que surjan como obligaciones post contractuales.

Para constancia, se firma en Montería,

24 FEB 2022

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **WILSON ARMEL MONTENEGRO RAMIREZ**
Comandante Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO MATA LLANA AYALA.
Representante Legal DISPAPELES S.A.S

SUPERVISOR,

Subcomisario **EDWIN MANUEL PEROZA PEREZ**
Supervisor Orden de Compra 81611 MEMOT

Elaborado por: SC. Edwin Peroza Pérez (GRUPO)
Revisado por: TE. Ingrid Arrieta Ramírez (GRUPO)
Revisado por: CT. Angela Soto Sánchez (ASJUR)
Ubicación C:\Mis documentos\contratos2022
Ubicación C:\Mis documentos\contratosvarios2022



RELACION DE PAGOS									
Unidad / Sub-Unidad:	TRIBUTOS PROPIOS METROPOLITANA DE SAN JERONIMO DE MONTERIA		Número de Compromiso:	50721	Valor Total:	3.999.131,85		Saldo por pagar:	
Tipo Doc. Identidad:	NIT		Número Doc. Identidad:	880028580	Tercero:	DISPAPELES S A S			
DOCUMENTO SOPORTE									
Tipo:	ORDEN DE COMPRA		Número:	81611	Fecha:	03/12/2021 0:00:00			
OBJETO									
Objeto:	Se expide, para contratar la adquisición de elementos de papelería y cartón para suplir las necesidades de la MEMOT comprometiendo cupo de vigencia de Natura 2022 por valor así, MEMOT 11.998.579,60 Según comunicado N° GS-2021-056625-MEA								

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO						MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DI
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	CTACHEQUE	BANCO	BANCO DE OCUPIENTE	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO		
2021-12-16	82121	3.999.131,85	0,00	78321	CONCEDIDO AMORTIZADO	316290621	27/12/2021	3.999.131,85	33.806,00	3.965.325,85	247012057	BANCO	BANCO DE OCCIDENTE			FACTURA	EQ45 1367121	13-01-01-DT	PAGO DE ELEMENTOS DE P

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo contable diferente a NINGUNO
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con campo a la OCP pagadas con los atributos anteriormente mencionados

Bogotá, D.C. Febrero 1 del 2022.

Señores
DISPAPELES S.A.S.
Bogotá, D.C.

En mi calidad de revisor fiscal de la compañía **DISPAPELES S.A.S.**, identificada con el NIT 860.028.580-1 he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía por concepto de salarios, aportes a los fondos de pensión, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y los aportes del sistema de salud durante los últimos seis meses, fueron pagados efectivamente. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

- A) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- B) Obtención del listado de liquidación de aportes a los fondos de pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y los aportes del sistema de salud preparado por la compañía para los últimos seis meses.
- C) Comparación del listado según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que la compañía durante los últimos seis meses, pagó los aportes a los fondos de pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y los aportes al sistema de salud fueron realizados oportunamente, durante los últimos seis meses.


ROQUE JOSE BENITO BINCOS
C.C. 17.177.629
Tarjeta Profesional No. 8470 – T

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
CCF35	891280008	Caja de Compensacion Familiar de Nariño	11		\$0	\$819,600
CCF36	890500675	Comfaorient Caja de Compensacion Flar	13		\$0	\$1,202,400
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	45		\$0	\$4,276,100
CCF43	890000381	Comfenalco Quindio Caja de Compensacion Flar	4		\$0	\$360,700
CCF44	891480000	Comfamiliar Risaralda Caja de Compensacion Flar	25		\$0	\$2,932,500
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Flar	13		\$0	\$1,395,100
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	129		\$0	\$10,080,100
CCFC24	891180008	EPS-S Comf Huila	1		\$0	\$47,600
EPS001	830113831	ALIANSA EPS S.A.	11		\$0	\$8,670,600
EPS002	800130907	Salud Total EPS	89		\$0	\$9,446,400
EPS005	800251440	Sanitas EPS	190		\$0	\$33,939,600
EPS008	860066942	Compensar EPS	103		\$0	\$14,557,800
EPS010	800088702	EPS Sura	151		\$0	\$28,227,300
EPS012	890303093	Comfenalco valle E.P.S.	17		\$0	\$1,006,600
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	108		\$0	\$11,409,500
EPS018	805001157	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	53		\$0	\$6,320,800
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	75		\$0	\$6,948,900
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	3		\$0	\$144,100
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	2		\$0	\$107,300
EPS044	901097473	MEDIMAS EPS SAS	12		\$0	\$1,164,800
EPS045	901097473	MEDIMAS EPS-S	1		\$0	\$116,700
EPS046	900914254	SALUD MIA EPS	1		\$0	\$63,000
EPS048	806008394	EPS-S Mutual Ser	3		\$0	\$135,900
EPSC34	900298372	Recaudo SGP Capital Salud	2		\$0	\$170,500
ESSC07	806008394	EPS-S Mutual Ser	5		\$0	\$487,500
ESSC18	901021565	EPS-S Emssanar	8		\$0	\$764,300
ESSC24	900226715	EPS-S Coosalud	3		\$0	\$283,700
ESSC62	900935126	ASMET SALUD EPS SAS	3		\$0	\$209,100
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantia - FOSYGA	1		\$0	\$58,000
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	20		\$0	\$9,437,700
PASENA	899999034	SENA	20		\$0	\$6,292,000
						\$628,463,400

*Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.

Información básica de la planilla

Empresa: DISPAPELES S.A.S
Tipo Planilla: E
Sucursal o Dependencia: PRINCIPAL
Número de Radicación: 56472464
Fecha de vencimiento: 11/02/2022
Fecha de Pago: 11/02/2022

Detalles del pago

Razón social recaudo: Compensar OI
Descripción: Miplanilla.com Pago Proteccion Social
Banco: BANCO DE OCCIDENTE
Estado de la transacción: Transacción aprobada

NIT: 860028580
Periodo liquidación Pensiones: enero 2022
Periodo liquidación Salud: febrero 2022
Total a pagar: \$628,463,400
Total de empleados: 842
Número de Administradoras: 48

Nit recaudo: 9998600669427
Medio de Pago: Pago Electronico por PSE
Número Autorización: 1322411368

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	832		\$0	\$18,358,300
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	228		\$0	\$95,522,300
230301	800224808	Povernit	266		\$0	\$95,156,800
230901	800253055	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	16		\$0	\$17,407,300
231001	800227940	Colfondos	89		\$0	\$40,779,500
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	202		\$0	\$128,874,900
CCF04	890900841	Comfama Caja de Compensacion Filar	65		\$0	\$7,842,000
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	39		\$0	\$4,673,500
CCF09	890480110	Caja de Compensacion Familiar de Cartagena	11		\$0	\$1,231,000
CCF10	891800213	Comfabyo Caja de Compensacion Filar	8		\$0	\$514,300
CCF11	890806490	Caja de Compensacion Familiar de Caldas	9		\$0	\$812,800
CCF15	892399989	Comfacerar Caja de Compensacion Filar	8		\$0	\$566,000
CCF16	891080005	Comfacor Caja de Compensacion Filar	15		\$0	\$1,270,400
CCF22	860007336	Colsubsidio Caja de Compensacion Filar	392		\$0	\$52,714,700
CCF32	891180008	Comfamiliar Huila Caja de Compensacion Filar	10		\$0	\$702,400
CCF33	891780093	Caja de Compensacion Familiar del Magdalena	5		\$0	\$403,300
CCF34	892000146	Comfem Caja de Compensacion Filar	6		\$0	\$557,700



Bogotá D.C. 14 de enero de 2022

Señores

Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería
N.I.T. 900800975.

Luis Fernando Cardenas
Comprador

Wilson Armel Montenegro
Ordenador del gasto.

Jefe Grupo Logístico MEMOT
Supervisor

Asunto: Comunicado Desabastecimiento de materias primas para la fabricación de productos terminados para la ejecución del Acuerdo Marco de Precios No. CC-876-1-AMP-2019 Orden de compra N° 81611

Estimados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informar que, nuestros proveedores habilitados en el Acuerdo Marco para la adquisición de productos Derivados del Papel, cartón y corrugado en Colombia CCE-876-1-AMP-2019 para proveer los productos de la orden de compra 81611 en la referencia ofrecida en el catálogo del Acuerdo Marco de precios indicado, presentan un desabastecimiento generalizado en el mercado debido a la no disponibilidad de las materias primas que sirven para la fabricación de dichos productos terminados. Adicionalmente, nuestros proveedores nos han informado que, como consecuencia de lo anterior, el tiempo estimado de fabricación de los productos es incierto ya que depende de que las materias primas se encuentren disponibles.

Ahora bien, frente a esta situación el Acuerdo Marco de Precios dispone en su cláusula 11 "Obligaciones de los proveedores", sub numeral 11.33 "Obligaciones de las órdenes de Compra", lo siguiente:

"En caso de desabastecimiento del producto Derivado del Papel, cartón o corrugado o de la materia prima, el Proveedor deberá presentar los soportes que permitan acreditar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la

Calle 103 N° 69 – 53
Bogotá Cundinamarca
Email bogota.comercial12@dispapeles.com
Teléfono (601) 643 90 00



verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la Orden de Compra, con una fecha de reinicio cierta."

Adicionalmente, como lo informaron los 5 proveedores (contratistas) del mencionado Acuerdo Marco de Precios a CCE desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre de 2021, fecha en la que se produjo su suspensión, por causas externas e imprevisibles no atribuibles a alguno de los contratistas, se han presentado diversos fenómenos de orden económico que afectaron el equilibrio de la ecuación financiera del mencionado Acuerdo, ya que se ha experimentado un incremento entre el 20% y hasta el 49% en algunas de las referencias del catálogo debido a diversos factores tales como el alza de más del 45% de la pulpa de papel.

En conjunto, el desabastecimiento de las materias primas requeridas para la fabricación de los productos del catálogo y el alza desmesurada de sus precios, conllevan a que como contratistas de la orden de compra 81611 no contemos con certeza sobre la disponibilidad de inventarios y, de mantener los precios impuestos en la orden, asumiríamos una pérdida significativa pues para cumplir la orden de compra, no solo debemos esperar hasta que en una fecha incierta (incluso después de la finalización del AMP CCE-876-1-AMP-2019) se cuenten con los productos, si no que, además, el costo de los mismos sería considerablemente más alto.

Advirtiéndolo que está ocurriendo, mediante oficio de respuesta al radicado # P20211104010201 CCE decidió suspender el Acuerdo Marco en cuestión con el fin de salvaguardar no solo los intereses legítimos de los particulares proveedores, sino también, los superiores intereses del Estado como contratante. Por su parte, a las Entidades Compradoras también les asiste el mismo deber legal.

Sobre el particular debe recordarse que el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, numeral 1, establece:

"Artículo 5 – De los derechos y deberes de los contratistas: 1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no perdida por la ocurrencia de las situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas."



En consonancia, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, dispone los derechos y deberes de las Entidades Estatales, entre los cuales de manera explícita se encuentran en el numeral 3, 8 y 9 los siguientes:

"3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."

Así mismo, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 contempla que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, es posible evidenciar que ante circunstancias exógenas no previsibles que afectan el equilibrio económico del contrato, la misma Ley ha facultado e incluso, impone a las entidades estatales, el deber de buscar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato para prevenir perjuicios mayores en el menor tiempo posible e impedir que se consumen daños adicionales.

En este orden de ideas, frente a la situación actual de desabastecimiento de materias primas e incremento de los costos de los productos relacionados en la orden de compra que han generado un inminente desequilibrio económico, solicitamos a la entidad que



considere cancelar la orden de compra N° 81611 por mutuo acuerdo entre las partes.

Para soportar nuestra solicitud, adjuntamos comunicado emitido por Colombia Compra Eficiente para su validación.

Agradecemos su comprensión y atención frente a la situación expuesta.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MATAALLANA AYALA

C.C. 79.778.856.

DISPAPELES S.A.S.

Fiel copia del original edwin.peroza



Bogotá D.C., diciembre de 2021

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente informa a las entidades compradoras que en el mercado asociado al Acuerdo Marco de Precios CCE-876-1-AMP-2019, para la Adquisición de Productos Derivados del Papel, Cartón y Corrugados, se presenta una situación de desabastecimiento a nivel mundial de materias primas e insumos.

Tal desabastecimiento ha sido causado por diferentes situaciones de carácter externo e inesperado y originado en una serie de cadena de eventos a lo largo del semestre y ha tenido repercusiones tanto a nivel de disponibilidad de stock como de un incremento significativo de los precios.

Tales situaciones fueron expuestas a la presente Unidad Administrativa por parte de los diferentes proveedores del Acuerdo Marco y como también por los fabricantes que conforman la cadena de valor del instrumento, dentro de los orígenes de esta situación se encuentran los siguientes:

1. Las manifestaciones sociales desplegadas a nivel nacional que se presentaron entre los meses de Abril y Junio de 2021, suscitaron serias complejidades en distintos frentes de la producción, y, en especial, afectaciones relevantes en la movilidad de los principales corredores viales del país, especialmente en el Valle del Cauca, lugar donde están ubicados los principales fabricantes de los productos que se comercializan por medio del Acuerdo Marco de Papel, Cartón y Corrugados en Colombia, que son SMURFIT KAPPA -CARTON Colombia Y Carvajal, Pulpa y Papel S.A.
2. El cese de actividades de las plantas de producción, ocasionó que los hornos y calderas quedaran con materia prima y materia procesada en su interior, material que no fue posible recuperar, por ello, cuando se reiniciaron las actividades se vio afectada la producción, lo cual no ha podido ser normalizado por el suministro de insumos para el proceso.
3. El impacto del tercer pico de la pandemia del COVID-19, desencadenó en que el suministro de oxígeno para las Industrias fuera restringido, pues el elevado incremento de casos de COVID 19, estaban demandando en mayor proporción este insumo y el mismo fue direccionado a atender de manera prioritaria la salud de la población afectada por este virus. Lo anterior resulta relevante toda vez que el oxígeno es esencial en la producción de los insumos del catálogo del Acuerdo Marco, porque hace parte de los productos que se emplean para el blanqueamiento del papel. Lo cual trajo como consecuencia que los volúmenes de producción se disminuyeran.
4. El día 1 de octubre, es allegada a la ANCP-CCE certificación por parte del fabricante Carvajal Pulpa y Papel en la cual se acredita la existencia de un incremento de precios en diferentes líneas de producto PROPAL, entre enero y octubre de 2021 así:

REPROGRAF (Blanco y Natural) 36%
PROPALMULTY (Bond/Offset/Laser) y NATURAL OFFSET 47%
PROPALCOTE C2S y C1S 49%



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



5. El día 6 de octubre, es allegado a la presente Unidad Administrativa, oficio por parte del fabricante LITOARCHIVO, en el cual se informa que los problemas de orden público en el marco del "paro nacional" causaron que las cartonerías detuvieran su producción por un periodo de aproximadamente 40 días en Cali (donde se encuentran los principales molinos de papel) dejando de producir aproximadamente 60.000 toneladas de este producto; y situaciones como el consumo por e-commerce que se desarrolló a raíz de la pandemia en EE UU, generando que se consumiera toda la producción de papel de los molinos, dejando un hueco en la producción de papel en Colombia.

Ello generó las siguientes variaciones en los tiempos de entrega y los precios de productos derivados del papel, cartón y corrugados:

- a. Tiempos de Entrega
- o Cajas de Cartón: para referencias nuevas 65 días después de aprobada la muestra, para referencias antiguas 60 Días después de enviada la orden de compra.
 - o Juego de tapas: para referencias nuevas 35 días después de aprobada la muestra, para referencias antiguas 30 días después de enviada la orden de compra.
 - o Carpetas en propalcote: Depende de la producción del material.
- b. Incrementos de precios:
- o Propalcote: 45 %
 - o Cartón: 8.5 %
6. El día 3 de diciembre, es remitido oficio por parte del molino ANDINA PAPELES Y CORRUGADOS, quienes manifiestan de cara a la problemática de stock y precios que actualmente tiene el Acuerdo Marco lo siguiente:

"La compañía está trabajando tiempo completo en el molino y corrugador para abastecer a el 100% de los clientes, sin embargo, es importante tener en cuenta que, venimos de restricciones de pandemia, paros nacionales, reactivación económica de todas las empresas que cerraron o estaban a media marcha, más la temporada alta de todos los años, correspondiente a la época de fin de año; la sumatoria de todos estos factores han hecho que se extiendan los tiempos de entrega exponencialmente, y de forma muy acelerada a punto de llegar a 90 días o más en promedio, sin que sea posible prever, en un tiempo prudencial, los factores externos de volatilidad actual del mercado, o ritmo económico. Los precios que emitimos para el año 2022, corresponden a la estructura proyectada y fluctuación de precios de materias primas y repuestos, nacionales e importados, así como todos los costos fijos y variables en que se incurren para la fabricación del papel y los empaques de cartón corrugado, estos tienen una validez de 15 días.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



7. El día 10 de diciembre, el fabricante SMURFIT KAPPA, manifestó a esta agencia mediante correo electrónico que para la vigencia 2021, se ha podido evidenciar incremento de costos de materias primas e insumos relacionados con la fabricación de papel, razón por la cual el fabricante ha aumentado sus precios de papeles de imprenta y escritura en un 60%.
8. Que consonante con lo antedicho, fabricantes como CARVAJAL informaron a esta Agencia mediante oficio del día 1 de octubre, la existencia de un incremento de precios en diferentes líneas de producto PROPAL, entre enero y octubre de 2021 así: REPROGRAF (Blanco y Natural) 36%, PROPALMULTY (Bond/Offset/Laser) y NATURAL OFFSET 47%, PROPALCOTE C2S y C1S 49%. Así mismo otros fabricantes como es el caso de Smurfit Kappa, han señalado a este despacho que *"debido al incremento de costos de materias primas e insumos relacionados con la fabricación de papel, hemos aumentado nuestros precios de los papeles de imprenta y escritura en un 60%, en lo corrido del año"*.
9. Que de igual forma la inestabilidad y el aumento de precios y escases de insumos también ha sido expuesto por firmas fabricantes reconocidas como LITOARCHIVO y HEINZEL SALE, quienes le han expuesto a esta agencia y a los proveedores del Acuerdo Marco la existencia de incrementos que superan el 46% en los costos de producción.

Que la situación antedicha genera de contera incertidumbre en lo que respecta a stock y precios, toda vez que no se goza de claridad plena en torno a la pervivencia temporal o definitiva de la situación de indisponibilidad de materia prima a nivel mundial. Lo anterior teniendo en cuenta lo certificado a este despacho por parte de los principales fabricantes mediante oficios allegados entre los meses de septiembre y noviembre donde manifiestan no tener certeza de cuándo podría normalizarse el mercado de la pulpa de papel y sus derivados así: *"Teniendo en cuenta nuestra calidad de distribuidor, el incremento que nos aplican los fabricantes, debemos trasladarlo en la misma proporción al precio ofertado en cada ítem", (..)* *"En este momento se cuenta con un inventario muy bajo, esto debido a la escasez de productos a nivel nacional e internacional"*.

Que todo lo expuesto, conlleva a la generación de -entre otros- cuatro principales, estructurales y sustanciales efectos y hechos: i) los precios de los ítems de que trata el presente A.M.P., ven desmesuradamente incrementados sus precios, en porcentajes que superan de manera distante en muchos de los casos el 20% del valor de cada uno de éstos, situación que complejiza y compromete no solo el equilibrio económico sino los análisis fiscales a efectuar ante cada compra pública a efectuar; ii) la totalidad de los bienes contenidos en el catálogo derivado de la celebración del A.M.P., padecen de afectaciones serias en sus costos, por verificarse un incremento desmesurado en su insumo principal de fabricación, como lo es, la pulpa de papel y las tintas, iii) pretender mantener en vigor y ejecución el AMP sin la realización de estructurantes ajustes, conllevaría a la potencial generación de órdenes de compra con efectos desviados del mercado real, lo cual, implicaría la causación de potenciales efectos jurídico – económicos adversos no solo a los proveedores, y no solo a la ANCP-CCE, sino a la totalidad de entidades estatales compradoras a lo largo y ancho de la geografía nacional, iv) la situación descrita no cuenta en el horizonte temporal, con un hito a partir del cual se pueda establecer el retorno a la normalidad, por lo cual, el grado de incertidumbre no permite tomar decisiones definitivas, a la fecha.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colcompra.gov.co



5. El día 6 de octubre, es allegado a la presente Unidad Administrativa, oficio por parte del fabricante LITOARCHIVO, en el cual se informa que los problemas de orden público en el marco del "paro nacional" causaron que las cartoneras detuvieran su producción por un periodo de aproximadamente 40 días en Cali (donde se encuentran los principales molinos de papel) dejando de producir aproximadamente 60.000 toneladas de este producto; y situaciones como el consumo por e-commerce que se desarrolló a raíz de la pandemia en EE UU, generando que se consumiera toda la producción de papel de los molinos, dejando un hueco en la producción de papel en Colombia.

Ello generó las siguientes variaciones en los tiempos de entrega y los precios de productos derivados del papel, cartón y corrugados:

a. Tiempos de Entrega

- o Cajas de Cartón: para referencias nuevas 65 días después de aprobada la muestra, para referencias antiguas 60 Días después de enviada la orden de compra.
- o Juego de tapas: para referencias nuevas 35 días después de aprobada la muestra, para referencias antiguas 30 días después de enviada la orden de compra.
- o Carpetas en propalcote: Depende de la producción del material.

b. Incrementos de precios:

- o Propalcote: 45 %
- o Cartón: 8.5 %

6. El día 3 de diciembre, es remitido oficio por parte del molino ANDINA PAPELES Y CORRUGADOS, quienes manifiestan de cara a la problemática de stock y precios que actualmente tiene el Acuerdo Marco lo siguiente:

"La compañía está trabajando tiempo completo en el molino y corrugador para abastecer a el 100% de los clientes, sin embargo, es importante tener en cuenta que, venimos de restricciones de pandemia, paros nacionales, reactivación económica de todas las empresas que cerraron o estaban a media marcha, más la temporada alta de todos los años, correspondiente a la época de fin de año; la sumatoria de todos estos factores han hecho que se extiendan los tiempos de entrega exponencialmente, y de forma muy acelerada a punto de llegar a 90 días o más en promedio, sin que sea posible prever, en un tiempo prudencial, los factores externos de volatilidad actual del mercado, o ritmo económico. Los precios que emitimos para el año 2022, corresponden a la estructura proyectada y fluctuación de precios de materias primas y repuestos, nacionales e importados, así como todos los costos fijos y variables en que se incurren para la fabricación del papel y los empaques de cartón corrugado, estos tienen una validez de 15 días.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

Colombia Compra Eficiente

www.colombiacompra.gov.co



7. El día 10 de diciembre, el fabricante SMURFIT KAPPA, manifestó a esta agencia mediante correo electrónico que para la vigencia 2021, se ha podido evidenciar incremento de costos de materias primas e insumos relacionados con la fabricación de papel, razón por la cual el fabricante ha aumentado sus precios de papeles de imprenta y escritura en un 60%.
8. Que consonante con lo antedicho, fabricantes como CARVAJAL informaron a esta Agencia mediante oficio del día 1 de octubre, la existencia de un incremento de precios en diferentes líneas de producto PROPAL, entre enero y octubre de 2021 así: REPROGRAF (Blanco y Natural) 36%, PROPALMULTY (Bond/Offset/Laser) y NATURAL OFFSET 47%, PROPALCOTE C2S y C1S 49%. Así mismo otros fabricantes como es el caso de Smurfit Kappa, han señalado a este despacho que *"debido al incremento de costos de materias primas e insumos relacionados con la fabricación de papel, hemos aumentado nuestros precios de los papeles de imprenta y escritura en un 60%, en lo corrido del año"*.
9. Que de igual forma la inestabilidad y el aumento de precios y escases de insumos también ha sido expuesto por firmas fabricantes reconocidas como LITOARCHIVO y HEINZEL SALE, quienes le han expuesto a esta agencia y a los proveedores del Acuerdo Marco la existencia de incrementos que superan el 46% en los costos de producción.

Que la situación antedicha genera de contera incertidumbre en lo que respecta a stock y precios, toda vez que no se goza de claridad plena en torno a la pervivencia temporal o definitiva de la situación de indisponibilidad de materia prima a nivel mundial. Lo anterior teniendo en cuenta lo certificado a este despacho por parte de los principales fabricantes mediante oficios allegados entre los meses de septiembre y noviembre donde manifiestan no tener certeza de cuándo podría normalizarse el mercado de la pulpa de papel y sus derivados así: *"Teniendo en cuenta nuestra calidad de distribuidor, el incremento que nos aplican los fabricantes, debemos trasladarlo en la misma proporción al precio ofertado en cada ítem", (...)* *"En este momento se cuenta con un inventario muy bajo, esto debido a la escasez de productos a nivel nacional e internacional"*.

Que todo lo expuesto, conlleva a la generación de -entre otros- cuatro principales, estructurales y sustanciales efectos y hechos: i) los precios de los ítems de que trata el presente A.M.P., ven desmesuradamente incrementados sus precios, en porcentajes que superan de manera distante en muchos de los casos el 20% del valor de cada uno de éstos, situación que complejiza y compromete no solo el equilibrio económico sino los análisis fiscales a efectuar ante cada compra pública a efectuar; ii) la totalidad de los bienes contenidos en el catálogo derivado de la celebración del A.M.P., padecen de afectaciones serias en sus costos, por verificarse un incremento desmesurado en su insumo principal de fabricación, como lo es, la pulpa de papel y las tintas, iii) pretender mantener en vigor y ejecución el AMP sin la realización de estructurantes ajustes, conllevaría a la potencial generación de órdenes de compra con efectos desviados del mercado real, lo cual, implicaría la causación de potenciales efectos jurídico – económicos adversos no solo a los proveedores, y no solo a la ANCP-CCE, sino a la totalidad de entidades estatales compradoras a lo largo y ancho de la geografía nacional, iv) la situación descrita no cuenta en el horizonte temporal, con un hito a partir del cual se pueda establecer el retorno a la normalidad, por lo cual, el grado de incertidumbre no permite tomar decisiones definitivas, a la fecha.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7966800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompraeficiente.gov.co



Que si bien resulta convencionalmente posible la revisión y actualización de los precios del catálogo, se considera tal medida administrativa no garantiza solución de fondo a la problemática descrita, ya que la estabilidad de los precios no reina a la fecha conforme no solo lo expuesto a este despacho por parte de los fabricantes y proveedores, sino fruto de las internas propias valoraciones; por otra parte debido a la indisponibilidad a nivel mundial de materia prima, no se garantiza a la fecha stock e inventarios disponibles para atender las diferentes órdenes de compra colocadas al amparo del presente Acuerdo Marco. Lo anterior con fundamento en comunicado emitido por parte de los molinos fabricantes el día 10 de diciembre, donde manifiesta que las dificultades en materia de stock y precios pueden continuar lo que conlleva a que los precios puedan continuar aumentando indiscriminadamente *"sin que sea posible prever, en un tiempo prudencial, los factores externos de volatilidad actual del mercado, o ritmo económico"*.

Que los hechos, circunstancias y juicios de valor anteriormente descritos, se constituyen como hechos novedosos, externos, ~~de relevante envergadura~~, no previsible ni previstos, ajenos a la voluntad de las partes suscribientes, razones por las cuales los cocontratantes y en especial, la ANCP-CCE ha de adoptar la toma de decisiones administrativas y medidas a través de las cuales, se atiendan y conjuren los efectos adversos que conlleva la situación de hecho descrita y aún en parte reinante; lo anterior, con el fin de salvaguardar no solo los intereses legítimos de los particulares proveedores, sino también sin duda, los superiores intereses del Estado como contratante, ~~máxime, cuando los hechos descritos, no solo conllevan riesgos de incumplimiento~~ razonado, y, efectos económicos adversos que en últimas, afectarían el erario público.

Que lo recién expuesto conlleva a la inminente necesidad de adoptar medidas que, al menos en el orden temporal, anulen, controlen; o al menos, mitiguen los riesgos y daños potenciales que podrían derivarse de la ejecución del contrato, medidas que, para su mejor administración, exigen la necesidad de temporalmente suspender los efectos del AMP.

Por lo anterior el simulador, formatos y demás documentos del minisito se encuentran suspendidos, en tanto en cuanto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se encuentra en el proceso de suspender de mutuo acuerdo con los proveedores el acuerdo marco en cuestión.

